



ORDEN DE CONCESIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2020.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 180.690,00 euros, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2020 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

III.- El artículo 12 de la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.





IV.- Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura y de la Directora General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2019/2020. (BORM 29/02/2020).

Sin embargo, ante las circunstancias especiales derivadas del estado de alarma decretado por el COVID19, la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020, modifica, entre otras, las fechas de realización de las pruebas de evaluación.

En consecuencia, con fecha 9 de mayo de 2020, se publicó la modificación de la Resolución de fecha 24 de abril de 2020, para ajustar el calendario a lo dispuesto en la Orden Ministerial citada en el apartado anterior.

V.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó el Decreto 95/2020, de 17 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las Universidades públicas, tanto por su condición de beneficiarias, como por la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en el Decreto 95/2020, de 17 de septiembre, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la





Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 180.690€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la **Universidad de Murcia, NIF Q3018001B**, por importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN EUROS (**163.091,00.-€**) y a la **Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q-8050013E**, por importe total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (**17.599,00.-€**), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2020, con cargo a la partida 13.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379201112, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello (Documento contable R ref. 45143).

SEGUNDO.- Disponer la concesión de la subvención a la **Universidad de Murcia NIF Q3018001B**, por importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN EUROS (**163.091,00.-€**) y a la **Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q-8050013E**, por importe total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (**17.599,00.-€**), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2020, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2020 y el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

QUINTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto 95/2020, de 17 de septiembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.1 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.





SEXTO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Empleo, Investigación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)

Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

02/10/2020 11:02:35

FERNANDEZ MARTINEZ, TOMAS FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2aef89d-048e-0684-3c62-00505696280

